

CONTRATO ABIERTO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUCESIVO "LA CONSEJERÍA" POR CONDUCTO DE LA LIC. MARÍA DE LOURDES URDAPILLETA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA FERBEL NORTE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ROBERTO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES:

1. Con fecha **16 de julio 2014**, se publicó en CompraNet el procedimiento Adjudicación Directa Nacional Simplificada al amparo del Artículo 41 Fracción XX, para la Contratación del Servicio de "Arrendamiento de Vehículos Terrestres", la cual contiene la descripción técnica y económica del Arrendamiento de Vehículos Terrestres, y los requisitos de participación, que deberán cumplir "LOS POSIBLES PROVEEDORES", de conformidad con lo dispuesto con las cláusula tercera, cuarta y quinta del contrato Marco y el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
2. Con fecha **24 de julio de 2014 a las 14:00**, de conformidad con lo dispuesto con las cláusulas Cuartas y Quintas del contrato Marco, y con los artículos 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se recibieron para su evaluación las proposiciones presentadas por "LOS POSIBLES PROVEEDORES".
3. Con fecha **28 de julio de 2014**, el Arq. Jesús Arturo González Luengas, Titular de la Subdirección de Servicios Generales, mediante Oficio No. DRMSG/SSG/146/2014, solicita un plazo de 96 horas hábiles, debido que esa área a su cargo realizará una consulta del procedimiento de contratación al Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
4. Con fecha **30 de julio de 2014, a las 10:55 hrs**, la Lic. Karla Paola Arsof Campos, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Notifica a "LOS POSIBLES PROVEEDORES" del contrato Marco, el Diferimiento del Acto de Adjudicación.
5. Con fecha **30 de julio de 2014**, el Arq. Jesús Arturo González Luengas, Titular de la Subdirección de Servicios Generales, mediante el oficio DRMSG/SSG/147/2014, se efectúa consulta al Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, sobre el presupuesto asignado por partida.
6. Con fecha **01 de agosto de 2014**, el Titular del Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante el oficio TOIC/216/2014, requiere información sobre la autorización presupuestal,

7. Con fecha **01 de agosto de 2014**, el Arq. Jesús Arturo González Luengas, Titular de la Subdirección de Servicios Generales, mediante el oficio DRMSG/SSG/150/2014, remite información al Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
8. Con fecha **04 de agosto de 2014**, el Titular del Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante oficio TOIC/218/204, considera viable la adjudicación de las partidas 1 y 2
9. Con fecha **04 de agosto de 2014**, el Arq. Jesús Arturo González Luengas, Titular de la Subdirección de Servicios Generales, mediante el oficio DRMSG/SSG/151/2014, remite el resultado de la evaluación técnica y económica del procedimiento de contratación.

DECLARACIONES

I. "LA CONSEJERÍA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º segundo párrafo, 2º fracción III, 4 párrafo tercero, 14 primer párrafo, 26 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; a la que se le asignó la clave programática presupuestal número 37, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y con Registro Federal de Contribuyentes CJE-960516-7L7.
- II. Que su representante, la Lic. María de Lourdes Urdapilleta Ramírez, en su carácter de Directora General de Administración y de Finanzas, tiene las facultades legales para representar a "**LA CONSEJERÍA**" en los términos y condiciones del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 fracción XXIV del Reglamento Interior de "**LA CONSEJERÍA**".
- III. Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante el módulo de administración y seguimiento de contratos plurianuales **con folio 2014-37-100-66 de fecha 15 de julio de 2014**, emitida por la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad, en la partida presupuestal: **33903, "Servicios Integrales"**
- IV. Con fundamento en los artículos **25, 26 fracción III, 41 Fracción XX y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se efectuó el Procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Simplificada al amparo del Artículo 41 Fracción XX, para la Contratación del Servicio de "Arrendamiento de Vehículos Terrestres"**, adjudicándole a "**EL PROVEEDOR**", porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las especificaciones técnicas, y por lo tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- V. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el

ubicado en Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, 3er. piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

- I. Que es una sociedad está legalmente constituida, mediante la Escritura Pública número **1,944**, de fecha **16 de diciembre de 1982**, otorgada por el Licenciado **Roberto Hoffmann Elizalde**, titular de la Notaria **34**, del estado de México, Municipio de Naucalpan de Juarez.

Reformas al acta constitutiva por cambio de denominación, y reformas en los estatutos sociales de la sociedad, mediante la Escritura Pública número **37,701**, de fecha **25 de mayo de 1984**, otorgada por el Licenciado **Emanuel Cardoso Gómez Daza**, titular de la Notaria **43**, del Distrito Federal, México.

Reformas al acta constitutiva por aumento de capital social en la parte variable bajo la escritura pública **47,009** de fecha **15 de febrero de 2010**, otorgada por el Licenciado **Erick Namur Campesino**, titular de la Notaria **94**, del Distrito Federal, México

- II. Que el **C.P. Roberto González Fernández**, es el Representante Legal e interviene con las facultades que le confiere la Escritura Pública número **47,009** de fecha **15 de febrero de 2010**, otorgada ante la fe del Licenciado **Erik Namur Campesino** Notario Público No. **94** del Distrito Federal; Asimismo declara bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- III. Que cuenta con Clave del Registro Federal de Contribuyentes **FNO840210QH8**
- IV. Que su actividad comercial es: **Comercio al por menor de motocicletas, bicimotos, motonetas y motocicletas acuáticas y sus refacciones**
- V. Que su representada tiene por objeto: **Compra, venta, arrendamiento y reparación de todo tipo de vehículos, así como la importación, fabricación, comercialización y exportación de todo tipo de bienes; entre otras cosas.**
- VI. Que cuenta con la experiencia y especialidad necesarias para la prestación de los servicios objeto de éste contrato.
- VII. Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios, suficientes y bastantes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato, y que es el único responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales con sus trabajadores, quienes proporcionarán los servicios a los que este contrato se refiere, sin involucrar a **"LA CONSEJERÍA"** en los mismos. Para los

efectos de este párrafo en ningún caso el Gobierno Federal o **"LA CONSEJERÍA"** serán considerados como intermediario laboral.

- VIII. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones normativas aplicables, así como el contenido del **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, que forman parte integrante del presente contrato.
- IX. Que conoce las Especificaciones, Características Técnicas – Económicas de los Servicios objeto de este contrato, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionarlos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"LA CONSEJERÍA"**, toda vez que ha inspeccionado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que cuenta con todos los recursos materiales y financieros necesarios, así como con el personal con experiencia y capacidad requeridas para proporcionar los servicios objeto del presente contrato.
- X. Que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8°, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- XI. En los términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen en relación al presente contrato por parte de la Secretaría de la Función Pública o por el Órgano Interno de Control en **"LA CONSEJERÍA"**, se compromete a proporcionar la información que en su momento se requiera.
- XII. Que se encuentra ubicado dentro de la estratificación de **pequeña** empresa, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
- XIII. Que para todos los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio en **MANUEL ÁVILA CAMACHO 1920, CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53100, Teléfono 5272-1111, correo electrónico, sgutierrez@ferbel.com.mx**

AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

PRIMERA.- Que considerando el tiempo del Diferimiento del Acto de Adjudicación, mediante el acta del día 30 de julio de 2014, y la contestación con fecha 04 de agosto del Titular del Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, **"EL PROVEEDOR" y**

"LA CONSEJERÍA" acuerdan recalendarizar las fechas calendario establecidas en el Anexo Especificaciones, y la propuesta presentada por "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA.- Que suscriben el presente contrato sin que medie error, lesión, violencia o cualquier otro vicio de consentimiento que lesione su libre declaración de voluntad o que pudiese invalidarlo, por lo que aceptan expresamente someterse en la forma y términos que establecen las siguientes:

CLAUSULADO

Primero. **OBJETO.- EL PROVEEDOR** se obliga a proporcionar, bajo los términos y condiciones de este contrato la prestación del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES**, correspondiente al servicio presentado en su propuesta técnico y económica de la partida 2, de la **Adjudicación Directa Nacional Simplificada al amparo del Artículo 41 Fracción XX, para la Contratación del Servicio de "Arrendamiento de Vehículos Terrestres"**, de conformidad con el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas)**, que firmados por las partes, se integran al presente documento para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar, de acuerdo a los alcances y periodicidad descritos en los mismos.

Segundo. **ANEXO.-** Son las Especificaciones y Características Técnicas – Económicas de los Servicios que oferto "**EL PROVEEDOR**" en el procedimiento de contratación, y que son parte integrante del contrato, como si a la letra se insertase, por lo que las partes lo reconocen, para lo cual lo rubrican y se obligan a cumplirlos en todos sus términos a cabalidad.

Para los efectos de la Ley y su Reglamento, el contrato y el Anexo son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en cada una de las etapas del Procedimiento de Contratación; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Tercero. **VIGENCIA.-** Será **36 meses del 15 de agosto de 2014, hasta el 14 de agosto del 2017.**

Se precisa que se recalendarizara la puesta en marcha de los **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES**, a los originalmente solicitados en la convocatoria y los asentados en el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas)**.

Cuarto. **LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.-"EL PROVEEDOR"** contará hasta el día el 14 de agosto 2014, para entregar las unidades, en horario de 09:00 a 14:00 horas y 17:00 a 19:00 hrs en el Estacionamiento Polivalente, el cual está ubicado en el Palacio Nacional, sobre la Calle de Correo Mayor (entre Corregidora y Moneda) sin número, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, Distrito Federal, teléfono 3688 4449.

Quinto. **CONTRAPRESTACIÓN.-** El presente contrato tiene el carácter de abierto conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en este tenor el monto mínimo será de **\$731,635.20 (Setecientos treinta y un mil sesientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado; y el monto máximo será de **\$1,829,088.00 (Un millón ochocientos veintinueve mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

| | Mínimo | Máximo |
|-----------------|---------------------|-----------------------|
| Subtotal | \$630,720.00 | \$1,576,800.00 |
| IVA | \$100,915.20 | \$252,288.00 |
| Total | \$731,635.20 | \$1,829,088.00 |

| Partida. | Descripción. | Unidad de medida. | Cantidad. (Q) | | Costo mensual unitario por servicio (P) | Costo total Mensual (Q*P) | | Vigencia del Servicio en meses | Costo total del contrato | | |
|----------|--|-------------------|---------------|------|---|---------------------------|-----------|--------------------------------|--------------------------|-------------------|---------------------|
| | | | Min. | Máx. | | Min. | Máx. | | Min. | Máx. | |
| 2 | Motociclos 240 cc, 1 cilindro, mano derecha, 2 pasajeros, Motor 4 tiempos, gasolina, Transmisión Manual. | Pieza | 6 | 15 | 2,920.00 | 17,520.00 | 43,800.00 | 36 | 630,720.00 | 1,576,800.00 | |
| | | | | | | | | | Subtotal | 630,720.00 | 1,576,800.00 |
| | | | | | | | | | IVA | 100,915.20 | 252,288.00 |
| | | | | | | | | | Total | 731,635.20 | 1,829,088.00 |

La cantidad citada en el párrafo anterior se pagará en moneda nacional e incluye la totalidad de los gastos por los servicios prestados, así como impuestos y todos los demás que se originen como consecuencia de este contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

Sexto. **PRECIOS UNITARIOS.- "EL PROVEEDOR" y "LA CONSEJERÍA"** acuerdan que los precios unitarios indicados en el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas) son fijos durante la vigencia del presente instrumento contractual.

Se precisa que este contrato no se encuentra en la hipótesis del párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no se dará anticipo.

Séptimo. **CALENDARIO DE PAGOS.- "EL PROVEEDOR" y "LA CONSEJERÍA"** acuerdan que los pagos indicados en el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas)**, son fijos durante la vigencia del presente contrato y los pagos serán a mes vencido.

| Meses | Ejercicio Presupuestal | | | | | | | | Gran total | |
|-----------------|------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|
| | 2014 | | 2015 | | 2016 | | 2017 | | Minimo | Máximo |
| 36 | \$78,840.00 | \$197,100.00 | \$210,240.00 | \$525,600.00 | \$210,240.00 | \$525,600.00 | \$131,400.00 | \$328,500.00 | \$630,720.00 | \$1,576,800.00 |
| Subtotal | \$78,840.00 | \$197,100.00 | \$210,240.00 | \$525,600.00 | \$210,240.00 | \$525,600.00 | \$131,400.00 | \$328,500.00 | \$630,720.00 | \$1,576,800.00 |
| IVA | \$12,614.40 | \$31,536.00 | \$33,638.40 | \$84,096.00 | \$33,638.40 | \$84,096.00 | \$21,024.00 | \$52,560.00 | \$100,915.20 | \$252,288.00 |
| Total | \$91,454.40 | \$228,636.00 | \$243,878.40 | \$609,696.00 | \$243,878.40 | \$609,696.00 | \$152,424.00 | \$381,060.00 | \$731,635.20 | \$1,829,088.00 |



| Ejercicio Presupuestal 2014 | | | | | |
|-----------------------------|--------|-------------|--------------|-------------|--------------|
| mes | | monto | IVA | Total | |
| Agosto | Mínimo | \$ 2,780.00 | \$ 1,401.80 | \$10,151.00 | |
| | Máximo | \$21,900.00 | \$ 3,504.00 | \$25,404.00 | |
| Septiembre | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| Octubre | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| Noviembre | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| Diciembre | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| | | Mínimo | \$78,540.00 | \$12,614.40 | \$91,154.40 |
| | | Máximo | \$197,100.00 | \$31,536.00 | \$228,636.00 |

| Ejercicio Presupuestal 2015 | | | | | |
|-----------------------------|--------|-------------|--------------|--------------|--------------|
| mes | | monto | IVA | Total | |
| Enero | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| Febrero | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| Marzo | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| Abril | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| Mayo | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| Junio | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| Julio | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| Agosto | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| Septiembre | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| Octubre | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| Noviembre | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| Diciembre | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| | | Mínimo | \$210,240.00 | \$ 33,638.40 | \$243,878.40 |
| | | Máximo | \$525,600.00 | \$ 84,096.00 | \$609,696.00 |

| Ejercicio Presupuestal 2016 | | | | | |
|-----------------------------|--------|-------------|--------------|--------------|--------------|
| mes | | monto | IVA | Total | |
| Enero | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| Febrero | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| Marzo | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| Abril | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| Mayo | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| Junio | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| Julio | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| Agosto | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| Septiembre | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| Octubre | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| Noviembre | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| Diciembre | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| | | Mínimo | \$210,240.00 | \$ 33,638.40 | \$243,878.40 |
| | | Máximo | \$525,600.00 | \$ 84,096.00 | \$609,696.00 |

| Ejercicio Presupuestal 2017 | | | | | |
|-----------------------------|--------|-------------|--------------|--------------|--------------|
| mes | | monto | IVA | Total | |
| Enero | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| Febrero | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| Marzo | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| Abril | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| Mayo | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| Junio | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| Julio | Mínimo | \$17,520.00 | \$ 2,803.20 | \$20,323.20 | |
| | Máximo | \$43,800.00 | \$ 7,008.00 | \$50,808.00 | |
| Agosto | Mínimo | \$2,780.00 | \$ 1,401.80 | \$10,161.00 | |
| | Máximo | \$21,900.00 | \$ 3,504.00 | \$25,404.00 | |
| | | Mínimo | \$131,400.00 | \$ 21,024.00 | \$152,424.00 |
| | | Máximo | \$328,500.00 | \$ 52,560.00 | \$381,060.00 |

Octavo. **FORMA DE PAGO.**- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los Servicios se cubrirá por parte de **"LA CONSEJERÍA"** dentro de los 20 días naturales posteriores a que los Servicios fueron recibidos, a entera satisfacción de la **Subdirección de Servicios Generales**, para efectuar su liberación respectiva mediante oficio, sello y firma, el proveedor deberá entregar con cada factura lo siguiente:

- Relación de unidades, número de días que prestaron el servicio, área de adscripción, precio unitario mensual.
- Reporte mensual de incidencia por áreas, emitido por el sistema de administración vía web

"EL PROVEEDOR" está obligado a presentar su factura con los siguientes datos: el Número del contrato, descripción de los servicios como lo indico en el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)** y el mes correspondiente al pago. En la **Subdirección de Servicios Generales**, ubicado en Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, 3er. piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código

postal 06020, México, Distrito Federal, en lunes y miércoles en un horario de 09:00 a 14:00.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
Domicilio: Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, 4to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.
R.F.C.: CJE-960516-7L7.

"EL PROVEEDOR" en la presentación de su factura deberá reunir los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, así como la verificación de comprobantes fiscales que emite el SAT.

Si la factura presenta errores, el **Subdirector de Servicios Generales**, indicará al **"EL PROVEEDOR"** por escrito los errores, mismos que se deberán corregir de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, se pagará el día hábil inmediato posterior.

"EL PROVEEDOR" a la firma del contrato, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales:

- 1.-Original de certificación bancaria a 18 dígitos (CLABE) con firma autógrafa, número del ejecutivo que certifica y sello bancario.
- 2.-Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos.
- 3.-Cédula fiscal que contenga el domicilio fiscal.
- 4.-Copia del poder notarial.
- 5.-Fotocopia de identificación oficial con fotografía y firma del representante legal.
- 6.-Número telefónico y/o fax.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de diciembre de 2013. Para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con el procedimiento de afiliación previsto en dicho programa.

El pago de los Servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice el trámite correspondiente para el pago respectivo, en un plazo máximo de 20 días naturales posteriores a la entrega de los Servicios, el pago quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, liberando a **"LA CONSEJERÍA"** de cualquier responsabilidad al respecto.

Noveno. **PAGOS EN EXCESO.- "EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CONSEJERÍA"**.

Décimo. **CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR"** no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de **"LA CONSEJERÍA"**.

Undécimo. **GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR"** conviene en responder de la calidad de los servicios de conformidad con el contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el Código Civil Federal.

En caso de no cumplir con lo anterior **"LA CONSEJERÍA"** podrá aplicar la garantía de cumplimiento del presente contrato; debiendo **"EL PROVEEDOR"** cubrir los gastos efectuados para lograr el cumplimiento de la garantía

Duodécimo. **FIANZA.-** De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, mediante fianza expedida por la compañía autorizada para ello, por un importe equivalente al 10% del monto total del presente contrato, sin comprender el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"LA CONSEJERÍA"** la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la fecha de la suscripción del presente contrato, salvo que la entrega de los Servicios se realice dentro del plazo citado.

Dicha fianza deberá sujetarse a las disposiciones que rigen esta materia y en su redacción se transcribirá el siguiente texto:

MONTO DE LA FIANZA
\$

FIANZAS.....NOMBRE DE LA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituye fiadora hasta el monto de:

\$.00 M.N. (CANTIDAD EN LETRA)

A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

Para garantizar por (NOMBRE DE LA EMPRESA), con R.F.C. _____, con domicilio en (DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR) ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato N° _____, de fecha _____, con vigencia del _____, relativo a los servicios de _____, con un importe de \$ _____ 00 M.N. mas I.V.A.

“La Institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución previsto en el Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, el cual también será aplicable para el cobro de indemnización por mora que en su caso se genere en los términos previstos en el artículo 95 bis del mismo ordenamiento, así como a lo dispuesto por el Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Tesorería de la Federación, asimismo, se obliga a observar lo dispuesto por el Artículo 118 de la Ley antes citada, en el sentido de que la fianza no tendrá fecha de vencimiento.”

“Esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

En caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización de mora que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Consejería.

Por lo que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que la Consejería otorgue el acta administrativa o documento equivalente en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo del proveedor, la liquidación debida.



En caso de prórroga o espera, la vigencia de esta fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto (denominación o razón social de la compañía emisora de la fianza) pagará en términos de Ley hasta la cantidad del 10% del importe máximo total del contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**,

Con independencia de lo anterior el **"PROVEEDOR"** quedará obligado a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza por cualquier modificación que se realice al contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, garantizando los extremos de la misma.

--FIN DE TEXTO DE FIANZA--

La falta de presentación de la fianza de cumplimiento en el plazo estipulado, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento a lo aquí establecido.

Una vez que las obligaciones señaladas en el presente contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, sean cumplidas por **"EL PROVEEDOR"** y a entera satisfacción de **"LA CONSEJERÍA"** previo pronunciamiento del **Subdirector de Servicios Generales** como servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato, **"LA CONSEJERÍA"** realizará la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato y la de anticipo, en su caso.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada en tanto permanezca en vigor el presente contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza, sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA CONSEJERÍA"**.

"EL PROVEEDOR" deberá pedir la devolución de su Fianza a los treinta días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de garantía que amparan las mismas y una vez concluidos todos y cada uno de los compromisos contraídos, y lo hará mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Dicho escrito contendrá el nombre de la afianzadora, número de garantía, importe, fecha, Objeto del contrato y el nombre de la persona a quien se entregará dicho documento, acompañado de copia de su identificación y en su caso, carta poder, firmada por el representante legal de la empresa

Decimotercero. **MODIFICACIÓN AL contrato.-** Deberá formalizarse por escrito y previo acuerdo entre las partes, para estos efectos se estará con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, **"LA CONSEJERÍA"** podrá acordar un incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, hasta un 20% respetando los precios pactados antes de I.V.A.; las modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando estas se realicen

antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato, se podrá suscribir el convenio modificatorio respectivo. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"LA CONSEJERÍA"**.

Cuando se modifique el plazo, monto o vigencia del presente instrumento se deberá ajustar la garantía de cumplimiento correspondiente, en un plazo máximo de diez días posteriores a la firma de la modificación.

Cualquier modificación al presente contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, deberán formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o los servidores públicos que estén facultados para ello.

Decimocuarto. **PRÓRROGAS.-** Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA CONSEJERÍA"**, se podrá modificar el contrato en la fecha o plazo para la entrega de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales al **"EL PROVEEDOR"**.

Decimoquinto. **ASUNTOS NO PREVISTOS.-** Los asuntos relacionados con el presente contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, que no se encuentran expresamente previstos en los clausulados, serán resueltos de común acuerdo por **"EL PROVEEDOR"** y **"LA CONSEJERÍA"** ambas partes, y las decisiones que se tomen también deberán constar por escrito, las cuales pasaran a formar parte integrante del presente instrumento jurídico

Decimosexto. **DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.-** **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones legales en la materia relativa para la obtención y cumplimiento por el uso de derechos inherentes a la propiedad intelectual que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la entrega de los servicios, respondiendo de cualquier reclamación que pudiera verificarse en contra de **"LA CONSEJERÍA"** por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando **"EL PROVEEDOR"** obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra **"EL PROVEEDOR"**.

Decimoséptimo. **LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.-** **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales aplicables en la materia relativa para obtención y cumplimiento de todas y cada una de las licencias, autorizaciones, permisos y demás documentación que se requiera, así como de aquellos otros relacionados con las patentes, marcas, secretos comerciales, derechos de autor y otros derechos conexos para la entrega de los servicios, respondiendo de cualquier reclamación que pudiera presentarse en contra de **"LA CONSEJERÍA"** por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando **"EL PROVEEDOR"**



obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra.

Decimoctavo. **RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega de los servicios pactados, cualquiera que sea bajo la modalidad que los contrate (laboral, civil, mercantil, o bajo cualquier otra figura), liberando a **"LA CONSEJERÍA"**, de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de cualquier otro tipo por lo que se obliga a mantener a salvo a **"LA CONSEJERÍA"** de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente.

Así mismo, en caso de que los empleados y el personal contratados por **"EL PROVEEDOR"** llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal de Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la Ley.

En caso de que **"LA CONSEJERÍA"** fuera citada o emplazada a cualquier procedimiento, administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de **"EL PROVEEDOR"**, éste último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventarla económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y salvo a **"LA CONSEJERÍA"**. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** le reembolsará a **"LA CONSEJERÍA"** todos los gastos que, en su caso, erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de **"LA CONSEJERÍA"** y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, quedará únicamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"** los pagos de las indemnizaciones y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal. El pago de estas indemnizaciones y prestaciones es independiente de la aplicación de las penas convencionales previstas en este contrato y de las demás acciones legales a que tenga derecho **"LA CONSEJERÍA"**.

Decimonoveno. **RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR"** exenta a **"LA CONSEJERÍA"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato

Vigésimo. **SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.-** En los términos del Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Subdirector de Servicios Generales**, es responsable de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, por lo que tendrá la facultada de verificar directamente o indirectamente o a través de un tercero, si **"EL PROVEEDOR"** cumple con los servicios objeto de este contrato y su anexo, de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo.

El **Subdirector de Servicios Generales**, es el encargado de liberar los pagos respectivos pactados en el contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)** con base a las obligaciones contenidas en el mismo. Los pagos se efectuarán mediante oficio de liberación debidamente firmado.

Por lo que se obliga a resguardar en el expediente respectivo los archivos originales y demás documentación que compruebe indubitablemente el cumplimiento a cabalidad de todas y cada unas de las obligaciones pactadas.

Cualquier incumplimiento del contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**, está obligado a notificar en tiempo y en forma a la Dirección General de Administración y de Finanzas

Vigésimo primero. **SUSPENSIÓN TEMPORAL.- “LA CONSEJERÍA”** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios requeridos, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a **“EL PROVEEDOR”** por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Vigésimo segundo. **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “LA CONSEJERÍA”** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas Convencionales.

O si **“EL PROVEEDOR”** incumpliera cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**.

“LA CONSEJERÍA” podrá rescindir en cualquier momento administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa y, sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

Cuando se declare en estado de huelga el personal subordinado a **“EL PROVEEDOR”**.

Si se declara en concurso mercantil, o en caso de que no cuente con activos suficientes de tal forma que afecte el cumplimiento del presente contrato.

Si no proporciona a **“LA CONSEJERÍA”** los datos necesarios para realizar la inspección, vigilancia y supervisión de los Servicios objeto de este contrato.

Cuando se incumplan o contravengan la Clausula vigésimo novena

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que **"LA CONSEJERÍA"** le comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término anterior, **"LA CONSEJERÍA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"**.

Vigésimo tercero. **TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA CONSEJERÍA"** con fundamento en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, sin responsabilidad alguna para **"LA CONSEJERÍA"**.

Para esto **"LA CONSEJERÍA"** expondrá las razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los Servicios originalmente requeridos, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos **"LA CONSEJERÍA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**.

Vigésimo cuarto. **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésimo quinto. **REDUCCIÓN O DISMINUCIÓN DE LOS MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO.- "LA CONSEJERÍA"** con fundamento en el artículo 21 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, sin responsabilidad alguna para **"LA CONSEJERÍA"**.

Vigésimo sexto. **EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR"**.- Todas las erogaciones que haga **"EL PROVEEDOR"** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"LA CONSEJERÍA"**.

Vigésimo séptimo. **PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES.**- **"EL PROVEEDOR"** no podrá reclamar la presencia en el inmueble de otros proveedores o personal de **"LA CONSEJERÍA"**, que ejecuten trabajos de mantenimiento, eléctrico, de obra civil o de cualquier otra índole, distintos al objeto del presente contrato, que en algún momento pudieran interferir en la entrega de los Servicios, por lo que en tales casos, deberá reportarlo a la **Subdirección de Servicios Generales**, a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, retraso el cuál no podrá ser imputable a **"EL PROVEEDOR"**

Vigésimo octavo. **DAÑOS Y PERJUICIOS.**- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a la indemnización por daños y perjuicios ante **"LA CONSEJERÍA"**, por negligencia, dolo e impericia cuando debido a la entrega de los Servicios se causen daños a las personas, muebles e inmuebles, derivados de la ejecución de los Servicios objeto de este contrato, así como por las subtracciones, pérdidas o extravió de bienes y/o cualquier otro que tenga interés **"LA CONSEJERÍA"** que le sean imputables a su personal.

Vigésimo noveno. **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**- Toda la información que reciba directa o indirectamente **"EL PROVEEDOR"** por parte de la **"LA CONSEJERÍA"** o la que **"EL PROVEEDOR"** tenga acceso por cualquier medio o forma, o la que se genere por razón de la ejecución del presente instrumento contractual, **"EL PROVEEDOR"** será considerado como depositario para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que **"EL PROVEEDOR"** asume las responsabilidades derivadas de su encargo, y tiene la obligación de guardar escrupulosamente la información aun de la que **"LA CONSEJERÍA"** no sea titular. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a la no divulgación, ni utilización de la información, en los términos de los artículos 210, 211 y 211 bis del Código Penal Federal.

Trigésimo. **PENAS CONVENCIONAL, DEDUCTIVA Y CONTRACTUAL.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 95 y 96 de su Reglamento, se aplicará penas convencionales. Se aplicará penas convencionales, en caso de incumplimiento del contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas)**.

El **Subdirector de Servicios Generales** harán constar los incumplimientos de **"EL PROVEEDOR"** en la entrega de los Servicios del contrato, y determinarán el monto de las penas convencionales o, de las deductivas o, contractuales que debe de pagar **"EL**

PROVEEDOR de acuerdo a las condiciones previstas en el Procedimiento de Contratación.

Penas Convencionales:

Se aplicará por el incumplimiento en el inicio de la prestación de los servicios, considerando para esta determinación la fecha convenida, en este sentido será motivo de la aplicación de una pena convencional correspondiente al 1% por ciento por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, sobre el monto total del ejercicio presupuestal correspondiente (2014, 2015, 2016 y 2017), sin exceder el 10% del importe total del contrato antes del I.V.A.

Cabe precisar que la pena convencional es independiente a la aplicación de la deductiva, es decir, que el incumplimiento de no proporcionar los servicios en tiempo y forma como lo es solicitado en el numeral 2.2.1., del presente Anexo Técnico será penalizado con la Pena Convencional, más la Penalización por Deductiva de la factura mensual correspondiente de los servicios proporcionados de manera deficiente o bien porque los servicios no se proporcionen en la forma y tiempo convenidos.

Por lo tanto, será aplicable en los siguientes casos:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega las unidades (mínimas), en los plazos establecidos en el numeral 2.2.1., del presente Anexo Técnico, la **"LA CONSEJERÍA"** aplicará una pena del 1% calculada sobre el importe total del ejercicio presupuestal correspondiente (2014, 2015, 2016 y 2017), por cada día natural de atraso desde el día en que debía proporcionar los servicios hasta que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con la obligación correspondiente.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega las unidades (Máximas), en los plazos establecidos en el numeral 2.2.1., del presente Anexo Técnico, la **"LA CONSEJERÍA"** aplicará una pena del 1% calculada sobre el importe total del ejercicio presupuestal correspondiente (2014, 2015, 2016 y 2017), por cada día natural de atraso desde el día en que debía proporcionar los servicios hasta que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con la obligación correspondiente.

Penalización por Deductivas:

Las cuales serán determinadas en función de los servicios proporcionados de manera deficiente o bien porque los servicios no se proporcionen en la forma y tiempo convenidos. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, por lo que se aplicará una pena del 1% calculada sobre el monto total de la facturación mensual, sin exceder el 10% del importe total del presente instrumento contractual antes del I.V.A.

Por lo tanto, será aplicable en los siguientes casos:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona los servicios de mantenimiento preventivo, en dos días hábiles posteriores a la recepción de la unidad para efectuar el mantenimiento correspondiente, la **"LA CONSEJERÍA"** aplicará una pena del 1% calculada sobre el monto

total de la facturación mensual, por cada día natural de atraso desde el día en que debía proporcionar los servicios hasta que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con la obligación correspondiente.

b) Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona los servicios de mantenimiento correctivo, en tres días hábiles posteriores a la recepción de la unidad para efectuar el mantenimiento correspondiente, la **"LA CONSEJERÍA"** aplicará una pena del 1% calculada sobre el monto total de la facturación mensual, por cada día natural de atraso desde el día en que debía proporcionar los servicios hasta que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con la obligación correspondiente.

c) Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona el servicio de cambio de neumáticos, en un día hábil posterior a la recepción de la unidad para efectuar el cambio correspondiente, la **"LA CONSEJERÍA"** aplicará una pena del 1% calculada sobre el monto total de la facturación mensual, por cada día natural de atraso desde el día en que debía proporcionar los servicios hasta que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con la obligación correspondiente.

d) Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona el servicio de verificación de la unidad (no aplica a motocicletas), un día hábil posterior a la recepción de la unidad, la **"LA CONSEJERÍA"** aplicará una pena del 1% calculada sobre el monto total de la facturación mensual, por cada día natural de atraso desde el día en que debía proporcionar los servicios hasta que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con la obligación correspondiente.

e) Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona la atención del siniestro de las unidades con un tiempo de respuesta máxima de 2 horas en el D.F. y su área metropolitana y de 4 horas en el Interior de la República Mexicana, la **"LA CONSEJERÍA"**, aplicará una pena del 1% calculada sobre el monto total de la facturación mensual, por cada hora de atraso desde el reporte del siniestro, hasta que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con la obligación correspondiente.

f) Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona una unidad nueva en un plazo de 8 horas, cuando fue el robo total de la unidad, la **"LA CONSEJERÍA"**, aplicará una pena del 1% calculada sobre el monto total de la facturación mensual, por cada hora de atraso desde el reporte del siniestro, hasta que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con la obligación correspondiente.

g) Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona la atención a los reportes recibidos en el Call Center, en el término de las siguientes dos horas -como máximo-contadas a partir de la hora en que se recibió el llamado correspondiente en el Call Center, la **"LA CONSEJERÍA"**, aplicará una pena del 1% calculada sobre el monto total de la facturación mensual, por cada hora de atraso desde el reporte correspondiente, hasta que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con la obligación.

h) Si **"EL PROVEEDOR"** no sustituye la unidad por una nueva en un plazo de 8 horas, cuando el vehículo entregado originalmente haya presentado la misma descompostura o falla en más de dos ocasiones, o bien haya recorrido más de 150,000 km, la **"LA CONSEJERÍA"**, aplicará una pena del 1% calculada sobre el monto total de la facturación mensual, por cada hora de atraso desde el reporte correspondiente, hasta que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con la obligación.

Penalización Contractual:

Se aplican por los daños y perjuicios generados a la **"LA CONSEJERÍA"** por parte de **"EL PROVEEDOR"**, causados por negligencia y/u omisión culpable en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, por lo que se aplicará una pena equivalente a los daños y perjuicios generados por las omisiones o actos negligentes de **"EL PROVEEDOR"**.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedara condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de Penas correspondientes.

"EL PROVEEDOR" deberá cubrir la penas convencionales, deductivas y/o contractuales mediante su respectivo entero a la Tesorería de la Federación, debiendo realizar el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco, en cualquiera de las instituciones bancarias que la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad le indique, quedando obligado a remitir al día hábil siguiente de haber realizado el entero de referencia, un ejemplar original de dicho pago al Titular de la Subdirección de Servicios Generales.

Trigésimo primero. **INSTANCIA DE INCONFORMIDAD, CONCILIACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** **"EL PROVEEDOR"** y **"LA CONSEJERÍA"** se somete expresamente a los términos establecidos en el título sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente contrato, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud del mismo

Trigésimo segundo. **LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Trigésimo tercero. **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Así lo otorgan y firman las partes en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México el día **05 de agosto 2014.**

FIRMAS

**"LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO
FEDERAL"**


Lic. María de Lourdes Urdapilleta Ramírez
Directora General de Administración
y de Finanzas

Responsable de verificar las condiciones
contractuales


Lic. Karla Paola Arsof Campos
Directora de Recursos Materiales y
Servicios Generales.

FERBEL NORTE, S.A. DE C.V.


C.P. Roberto González Fernández
Representante Legal

Responsables de verificar la recepción de
los servicios


Arq. Jesús Arturo González Luengas.
Subdirector de Servicios Generales.

TESTIGO


Hiram Hernández Villagómez
Jefe de Departamento de Reportes
Presupuestales

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL SIMPLIFICADA AL AMPARO DEL ARTICULO 41 FRACCION XX, PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES"
CODIGO DE EXPEDIENTE COMPRANET E35633, NUMERO DE PROCEDIMIENTO COMPRANET 458341

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (ANEXO I).

México, Distrito Federal, a 24 de Julio del 2014

Ferbel Norte, S.A. de C.V., Manifiesta su aceptación de que La **Consejería jurídica del Ejecutivo Federal**, con el propósito de asegurar que las Contrataciones de los Servicios se realicen en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y transparencia, informa que de acuerdo al **Contrato Marco para el Arrendamiento de Vehículos Terrestres** y bajo el amparo del **Artículo 41 Fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** se procederá a la **Contratación del Servicio de "Arrendamiento de Vehículos Terrestres"**.

Este procedimiento de contratación está basado en un sistema electrónico que permitirá realizar la **Adjudicación Directa** de una forma rápida y sencilla, así como verificar la excepción de Licitación Pública por tratarse la suscripción de contratos específicos que derivan de un **Contrato Marco**.

1. Requisitos y Condiciones.

- a) Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como de la proposición presentada por FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., podrá ser negociada, modificada, adicionada o eliminada una vez iniciado el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- b) Ferbel Norte, S.A. de C.V., Manifiesta su aceptación de que No podrán participar en este procedimiento de contratación las personas morales que se encuentren en los supuestos de los artículos, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que deberán manifestar por escrito.
- c) Ferbel Norte, S.A. de C.V., Manifiesta su aceptación de que en caso de declarar con falsedad o infringir de alguna forma la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, nos haremos acreedores a sanciones económicas por el equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción, e inhabilitación para participar en procedimientos y contratar con la "Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal" que será de 3 (tres) meses hasta 5 (cinco) años, de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.
- d) FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., acredita que las actividades comerciales o profesionales están relacionados con los servicios objeto del contrato a celebrarse. En caso de no ser así, no puede tomarse en cuenta su proposición.
- e) Ferbel Norte, S.A. de C.V., Manifiesta que Observa las siguientes condiciones en el uso de CompraNet:


Ferbel Norte, S.A. de C.V.
C.P. Roberto González Fernández
Representante Legal

FNO-840210-QH8

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL SIMPLIFICADA AL AMPARO DEL ARTICULO 41 FRACCION XX, PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES"
CODIGO DE EXPEDIENTE COMPRANET 635633, NUMERO DE PROCEDIMIENTO COMPRANET 458341


1. Queda bajo nuestra total responsabilidad el uso de la clave de acceso a CompraNet.
2. Reconocemos como propia y auténtica la información de nuestra cotización, en idioma español, que por medios remotos de comunicación electrónica enviamos a la "Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal" a través de CompraNet.
3. Queda comprendida en nuestra cotización antes mencionada: la información técnica, la cotización de los servicios objeto de la contratación y la documentación de apoyo distinta a éstas.
4. Aceptamos que se tendrá como recibida la información que remita el CompraNet, a los correos electrónicos proporcionados por nuestra empresa interesada durante el proceso de registro como proveedor en CompraNet. Cuando dicha información no sea recibida o no pueda abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo o por causas ajenas a la "Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal", la cotización se tendrá por no presentada.
5. Aceptamos que se tendrá por no presentada nuestra cotización y demás documentación requerida, cuando dicha información contenga virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas imputables a nuestra empresa licitante.

FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., acepta que se tendrá como no presentada nuestra proposición, y en su caso la documentación requerida por la convocante, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información, no puedan abrirse por tener algún virus informático, por estar encriptado a causa de haber sido firmado electrónicamente o por cualquier otra causa ajena a la convocante". Se considerará causa de desechamiento de proposiciones: Si el Licitante participa a través de CompraNet.

- f) FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., Manifiesta que cuenta con un navegador de páginas web Microsoft Internet Explorer versión 5 ó superior para la operación óptima de este sistema.
- g) FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., Manifiesta que aceptamos que nos daremos por notificados del resultado del procedimiento de contratación, cuando éste se encuentre a su disposición a través de CompraNet.
- h) FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., Manifiesta que Tomamos en consideración que los horarios establecidos en CompraNet, son de acuerdo con el uso horario de la Ciudad de México.
- i) FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., Manifiesta su aceptación de que el presente procedimiento de contratación estará sujeto a lo establecido en el Artículo 26 Bis Fracción II, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, que a la letra dice: "Electrónica", en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los Licitantes a través de CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, las comunicaciones producirán los efectos que señala el artículo 27 de citada Ley".
- j) FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., Manifiesta su aceptación de que Las cotizaciones se recibirán hasta las **14:00 horas del día 24 de Julio del 2014**, únicamente a través del Sistema CompraNet.



Ferbel Norte, S.A. de C.V.
C.P. Roberto González Fernández
Representante Legal



FNO-840210-QH8

México, D. F., a 24 de Julio de 2014.
CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
PRESENTES

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL SIMPLIFICADA AL AMPARO DEL ARTICULO 41 FRACCION XX, PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES"
CODIGO DE EXPEDIENTE COMPRANET 635633, NUMERO DE PROCEDIMIENTO COMPRANET 458341

- k) FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., Manifiesta que adjunta la información de apoyo que consideramos pertinente para mayor detalle de nuestra cotización. ✓
- l) FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., Presenta una cotización por procedimiento. Una vez presentada nuestra cotización, ésta no podrá ser retirada, ni dejarse sin efecto. ✓
- m) FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., Manifiesta que La vigencia de nuestra cotización es de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del fin recepción de cotizaciones. ✓
- n) FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., Manifiesta que Cumplimos con todos y cada uno de los requerimientos técnicos solicitados en el Anexo Técnico (Anexo I) que se incluye en este procedimiento de contratación. ✓
- o) FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., Manifiesta que Cotizamos en Moneda Nacional, a precios fijos, sin IVA. ✓

Se entiende por precios fijos los que no están sujetos a ninguna variación y se mantienen así desde el momento de presentación de nuestra cotización hasta la entrega y facturación de los mismos. ✓

- p) FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., Manifiesta que En caso de que nuestra cotización no cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en este procedimiento de contratación, ésta será desechada sin que posteriormente podamos subsanar los errores u omisiones.
- q) FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., Manifiesta su aceptación de que En caso de que dos o más cotizaciones sean solventes técnica, legal y económicamente y, por lo tanto, satisfagan los requerimientos establecidos, el contrato se adjudicará a quien presente la cotización cuyo precio sea el más bajo. ✓


Si derivado de la evaluación de las cotizaciones se obtuviera un empate en el precio de dos o más cotizaciones solventes, de ser el caso, se adjudicará al proveedor que haya manifestado la ubicación de su representada en la estratificación establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Nacional. Para obtener este beneficio incluimos en nuestra cotización la manifestación correspondiente.

Si derivado de la evaluación de las cotizaciones se obtuviera un empate en el precio de dos o más cotizaciones solventes y ningún proveedor manifiesta encontrarse en el supuesto señalado en el numeral anterior, la adjudicación se efectuará a favor del proveedor que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que la "Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal" celebrará, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada cotización que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del proveedor ganador.

- r) FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., Manifiesta su aceptación de que La asignación de esta contratación se hará con base a la **totalidad de cada una de las partidas o conceptos de los bienes requeridos** conforme a las especificaciones o características técnicas, no se aceptan proposiciones parciales de la partida.
- s) FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., adjunta al presente procedimiento de contratación, la siguiente documentación:



Ferbel Norte, S.A. de C.V.
C.P. Roberto González Fernández
Representante Legal



FNO-840210-QH8

México, D. F., a 24 de Julio de 2014.
 CONSERJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
 PRESENTES

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL SIMPLIFICADA AL AMPARO DEL ARTICULO 41 FRACCION XX, PARA LA CONTRATACION
 DEL SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES"
 CODIGO DE EXPEDIENTE COMPRANET 635633, NUMERO DE PROCEDIMIENTO COMPRANET 458341

| No. | Documento |
|-----|--|
| 1. | Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones. |
| 2. | Poder Notarial del Representante Legal que firmará el acuerdo de voluntades. |
| 3. | Registro Federal de Contribuyentes. |
| 4. | Identificación oficial con fotografía del representante legal que formalizara el instrumento. |
| 5. | Comprobante de domicilio fiscal. |
| 6. | Copias del último estado de cuenta bancario. |
| 7. | Estado de declaración de integridad. |
| 8. | Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. |
| 9. | Estado en el cual manifiesta que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros. |
| 10. | Estado en el cual manifiesta que su actividad comercial está relacionada con los servicios objeto del contrato a otorgarse. |
| 11. | Estado en el cual manifieste en que rango se encuentran: micro, pequeña, mediana o gran empresa. |
| 12. | Simulación de la Personalidad. |

1) FERBEL S.A. DE C.V., Manifiesta su aceptación de que la garantía de cumplimiento del contrato debe constituirse en la moneda que establezca el contrato respectivo, a favor y a satisfacción de la "Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal" mediante alguno de los siguientes instrumentos:

Fianza pedida por una compañía afianzadora autorizada por la SHCP, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianza.

Siendo un porcentaje del **10% del importe del contrato** sin considerar el IVA, por tratarse de servicios, siendo esta una garantía divisible.


 Ferbel S.A. de C.V.
 C.P. Rodríguez Fernández
 Representante Legal

FNO 840210-QH8

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL SIMPLIFICADA AL AMPARO DEL ARTICULO 41 FRACCION XX, PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES"
CODIGO DE EXPEDIENTE COMPRANET 635633, NUMERO DE PROCEDIMIENTO COMPRANET 458341

Esta garantía debe ser entregada **dentro de los 10 días naturales, siguientes a la firma del contrato**. El no presentarla en este plazo dará lugar a la rescisión administrativa del contrato.

FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., Garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en el contrato, entre éstas: la prestación de los servicios, responder por la calidad y/o vicios ocultos de los mismos durante la vigencia del contrato específico. Si durante el plazo señalado dejan de ser idóneos para su uso normal, la "Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal", a su elección, podrá exigir su reparación o reposición o rescindir administrativamente el contrato.

Esta garantía para su liberación requerirá de comunicación escrita de la "Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal" a la afianzadora o a FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., con copia a la afianzadora. El contrato deberá formalizarse en dos tantos dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de asignación de contrato.

- U) El contrato deberá formalizarse dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de asignación de contrato. En caso de que FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., no firme el contrato por causas imputables a él mismo, será sancionado en los términos del Artículo 60 de la LAASSP.
- V) FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., Acepta que en caso de no prestar los servicios en el plazo establecido, pagaremos por el atraso una pena convencional diaria del 1% (uno por ciento), la cual no podrá exceder del 10% del importe del contrato, sin incluir IVA.

La forma de determinar la pena convencional será:

Fórmula: $pca = (pd) \times (nda) \times (vbea)$

Donde:

- pca: pena convencional aplicable
- pd: penalización diaria (1%)
- nda: número de días de atraso
- vbea: valor de los servicios entregados con atraso

Penas Convencionales: Se aplicará por el incumplimiento en el inicio de la prestación de los servicios, considerando para esta determinación la fecha convenida, en este sentido será motivo de la aplicación de una pena convencional correspondiente al 1% por ciento por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, sobre el monto total del contrato, sin exceder el 10% del importe total del contrato antes del I.V.A.

Por lo tanto, será aplicable en los siguientes casos:

- a) Si FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., no entrega los vehiculos, en los plazos establecidos en el numeral 2.2.1., del presente Anexo Técnico, la "Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal" aplicará una pena del 1% calculada sobre el importe total del servicio mensual, por cada día natural de atraso desde el día en que debía proporcionar los servicios hasta que FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., cumpla con la obligación correspondiente.



Ferbel Norte, S.A. de C.V.
C.P. Roberto González Fernández
Representante Legal



FNO-840210-QH8



México, D. F., a 24 de Julio de 2014.
CONSERJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
PRESENTES

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL SIMPLIFICADA AL AMPARO DEL ARTICULO 41 FRACCION XX, PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES"
CODIGO DE EXPEDIENTE COMPRANET 635633, NUMERO DE PROCEDIMIENTO COMPRANET 458341

- b) Si FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., no proporciona los servicios de mantenimiento preventivo, en los tiempos conforme al numeral 2.3.1., del presente Anexo Técnico, la "Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal" aplicará una pena del 1% calculada sobre el monto total de la facturación mensual, por cada hora de atraso desde la hora en que debía prestar los servicios hasta que FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., cumpla con la obligación correspondiente.
- c) Si FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., no presta los servicios de mantenimiento correctivo, en los tiempos conforme al numeral 2.3.1., del presente Anexo Técnico, la "Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal" aplicará una pena del 1% calculada sobre el monto total de la facturación mensual, por cada hora de atraso desde la hora en que debía proporcionar los servicios hasta que el proveedor cumpla con la obligación correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, la "Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal" aplicará penas convencionales a FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., por el atraso en la entrega de los servicios.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, así como 95 y 96 del Reglamento del ordenamiento citado, se aplicará una pena convencional correspondiente al 1% (por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el pedido o contrato, las que no serán superiores a la garantía de cumplimiento que deberá otorgarse. Las penas convencionales serán calculadas y notificada a FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., por el área requirente de los servicios.

El Titular de la Subdirección de Servicios Generales hará constar los incumplimientos de FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., en caso de ganadores en la prestación de los servicios relacionados con estos, y determinará el monto de las penas convencionales o, de las penas deductivas o, de las penas contractuales que deberá de pagar, de acuerdo a las condiciones previstas en el procedimiento de contratación.

Penalización por Deductivas: Las cuales serán determinadas en función de los servicios proporcionados de manera deficiente o bien porque los servicios no se proporcionen en la forma y tiempo convenidos. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, por lo que se aplicará una deductiva del 1% por ciento por cada evento en que se verifique el incumplimiento, sobre el monto total del pedido o contrato, sin exceder el 10% del importe total del presente pedido o contrato antes del I.V.A.

Por lo tanto, será aplicable en los siguientes casos:

- a) Si FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., no presta los servicios a las motocicletas, conforme a lo establecido en el numeral 2.3.1., "La Convocante" aplicará una deducción del 1% calculada de la facturación mensual, por cada ocasión en que esto ocurra.

Penalización Contractual: Se aplican por los daños y perjuicios generados a la "Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal" por parte de FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., en caso de resultar ganadores del servicio, causados por negligencia y/u omisión culpable en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pedido o contrato, por lo que se aplicará una pena equivalente a los daños y perjuicios generados por las omisiones o actos negligentes de FERBEL NORTE, S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios queda condicionado proporcionalmente al pago que FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., deba efectuar por concepto de Penas correspondientes.

Ferbel Norte, S.A. de C.V.
C.P. Roberto González Fernández
Representante Legal

FNO-840210-QH8

México, D. F., a 24 de Julio de 2014.
 CONSERJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
 PRESENTES

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL SIMPLIFICADA AL AMPARO DEL ARTICULO 41 FRACCION XX, PARA LA CONTRATACION
 DEL SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES"
 CODIGO DE EXPEDIENTE COMPRANET 635633, NUMERO DE PROCEDIMIENTO COMPRANET 458341

FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., en caso de resultar ganadores cubriremos las penas convencionales, deductivas y/o contractuales mediante su respectivo entero a la Tesorería de la Federación, debiendo realizar el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema cinco, en cualquiera de las instituciones bancarias que la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad le indique, quedando obligado a remitir al día hábil siguiente de haber realizado el entero de referencia, un ejemplar original de dicho pago al Titular de la Subdirección de Servicios Generales.

- w) FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., Manifiesta su aceptación de que El pago se hará exigible a los 20 días naturales contados a partir de la fecha de recepción y aceptación de la factura, la cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y correctamente requisitada, sin errores o inconsistencias y acompañada de la siguiente documentación; previa validación, aceptación a entera satisfacción y liberación del Titular de la Subdirección de Servicios Generales.

FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., Entregara la verificación de comprobantes fiscales que emite el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

La información contenida en las proposiciones presentadas por los Licitantes durante el desarrollo del procedimiento se clasifica como reservada por parte de la "Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal", con fundamento en lo preceptuado en los artículos 6 y 14, fracciones II y VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


2. Criterios de Evaluación de las Cotizaciones y Adjudicación.

FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., Manifiesta su aceptación de que El contrato específico se adjudicará al licitante que haya presentado la cotización solvente que reúna las condiciones técnicas y económicas, y cuyo precio total que resulte de la multiplicación de los precios unitarios cotizados en nuestra propuesta técnica (Anexo II) y económica (Anexo II.1), sea el más bajo.

3. Descripción del servicio.

FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., Entiende por Unidad y/o Vehículo lo considerado en la partida 1 y 2.

| Partida. | Descripción. | Unidad de medida. | Cantidad. | |
|----------|--|-------------------|-----------|--------|
| | | | Mínimo | Máximo |
| 1 | Sedan Básico, 4 cilindros, 4 puertas, 5 pasajeros, Potencia 90 hp, Aire Acondicionado, Transmisión Automática, Radio AM/FM, Llanta de refacción, Dirección Asistida, Espejos laterales (Derecho e Izquierdo), Accesorios: Herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de birós). [NO COTIZAMOS] | Pieza | 4 | 10 |
| 2 | Motocicleta Nueva, Marca: Yamaha, Tipo: XTZ 250 LANDER, Año: 2014 Cilindrada 249 cc, Tipo de motor 4 tiempos SOHC refrigerado por aire y aceite, Disposición de los cilindros 1 cilindro inclinado hacia adelante, gasolina, 2 pasajeros, Largo total 2125mm, Ancho total 830mm, Altura total 1180mm, Altura al asiento 875mm, Distancia entre ejes 1390mm, Distancia mínima del piso 275mm, Peso (con aceite y tanque de gasolina lleno) 141Kg, Diámetro por carrera 74.0x58.0mm, Relación de compresión 9.8:1, Potencia máxima 24.6 Hp a 7500rpm, Torque máximo 20.5 | Pieza | 6 | 15 |


 Ferbel Norte, S.A. de C.V.
 C.P. Roberto González Fernández
 Representante Legal



 FNO-840210-QH8

Ferbel Norte, S.A. de C.V.

Bld. Manuel Ávila Camacho No. 1920, Col. Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100
 Tel. 5562 - 1912 5272 - 1111 fax ext. 102



México, D. F., a 24 de Julio de 2014.
CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
PRESENTES

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL SIMPLIFICADA AL AMPARO DEL ARTICULO 41 FRACCION XX, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES"
CODIGO DE EXPEDIENTE COMPRANET 635633, NUMERO DE PROCEDIMIENTO COMPRANET 458341

| | | | |
|---|--|--|--|
| Nm(6500r/min), Arranque eléctrico, Tipo de lubricación cárter húmedo, Capacidad de combustible 1.1L (2,90 Gls), Encendido TCI, Relación de reducción primaria/secundaria Cadena 46/15 (3.067), Tipo de embrague Multidisco húmedo con resorte en espiral, Tipo de transmisión constante de 5 velocidades, Tipo de chasis Doble cuna, Rueda delantera 80/90-21 MC 485, Rueda trasera 1230/80 MC 625, Freno delantero, Freno trasero Disco, Tipo de suspensión delantera Horquilla telescópica, Tipo de suspensión trasera Basculante (Por bieletas). | | | |
|---|--|--|--|

4. Vigencia del servicio.

FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., Manifiesta su aceptación de que La vigencia del servicio será del **01 de Agosto de 2014 al 31 de Julio de 2017.**

5. Administrador del Contrato.

FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., Manifiesta su aceptación de que el Titular de la Subdirección de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

6. Catálogos.

FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., entrega los catálogos o fichas técnicas emitidas por el fabricante; impresas, en dispositivos electrónicos (CD) o vía internet, en las que se deberá de señalar el cumplimiento de las características y especificaciones iguales o superiores señalados en el numeral 3 (Descripción del servicio).

En caso de que los catálogos o fichas técnicas vengan en un idioma diferente al español, FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., adjuntara una traducción simple al español de los mismos.

7. Alcances, Características y Especificaciones Técnicas del Arrendamiento de Vehículos Terrestres.

1. Descripción del Arrendamiento.

El arrendamiento motocicletas que se formalice en el contrato específico correspondiente, consiste en el otorgamiento por parte de FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., a favor de la "Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal", del uso temporal de motocicletas en territorio nacional, conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas que se establecen en el presente Anexo.

El Titular de la Subdirección de Servicios Generales es el servidor público responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato específico.

2. Alcances del Arrendamiento Requerido.

2.1.- En la formalización del contrato específico:

2.1.1.- FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., proporciona en dispositivo electrónico, el inventario de la flotilla de motocicletas objeto del arrendamiento, indicando los siguientes datos por unidad:

Ferbel Norte, S.A. de C.V.
C.P. Roberto González Fernández
Representante Legal

FNO-840210-QHS

México, D. F., a 24 de Julio de 2014.
 CONSERJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
 PRESENTES

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL SIMPLIFICADA AL AMPARO DEL ARTICULO 41 FRACCION XX, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES"
 CODIGO DE EXPEDIENTE COMPRANET 635633, NUMERO DE PROCEDIMIENTO COMPRANET 458341

| | | |
|----------------------------------|--|--------------------------------------|
| Número de Expediente | Tipo | Placas |
| Marca | Modelo | Tipo de Transmisión |
| Sub marca | Color. | Número de cilindros |
| Número de Tarjeta de circulación | Número de Serie de Motor | Guía para la atención de siniestros. |
| Relación de Accesorios | Fotografías (Frente, Costados y Trasera) | Manual de mantenimiento. |

2.1.2.- FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., proporcionara, en dispositivo electrónico (archivo electrónico):

- El manual de mantenimiento por tipo de vehículo,
- La guía de atención de siniestros,
- El número de atención a clientes, y
- La lista puntos de atención a nivel nacional.

2.2.- En la entrega de las motocicletas:

2.2.1.- FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., Entregara las motocicletas en el Estacionamiento Polivalente, el cual está ubicado en el Palacio Nacional, sobre la Calle de Correo Mayor (entre Corregidora y Moneda) sin número, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, Distrito Federal, teléfono 3688 4457, en días hábiles, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., Manifiesta su aceptación de que El plazo de la entrega será a más tardar el día **31 de Julio de 2014**.

Cabe precisar que el pago de los servicios correspondientes al mes de **Agosto**, se efectuará en base a la fecha en que sea entregada la totalidad de las motocicletas que integran cada una de las partidas.

2.2.2.- FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., Manifiesta su aceptación de que Las motocicletas que requiere la "Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal" es conforme a lo previsto en el numeral 3 (Descripción del servicio).

2.2.3.- FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., dará un expediente por unidad, con la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en Territorio Nacional, tomando en cuenta el lugar de entrega de las motocicletas para efectos del pago de impuestos, derechos, placas y, en su caso, permisos de circulación. Los cuales deberán tener como máximo una vigencia total de hasta 60 días.

2.2.4.- FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., hará la entrega de dos juegos de llaves idénticas por motocicleta.

2.2.5.- FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., Entregara Kit de herramienta de fábrica incluido:



Ferbel Norte, S.A. de C.V.
 C.P. Roberto González Fernández
 Representante Legal

FNO-840210-QH8



México, D. F., a 24 de Julio de 2014.
CONSERJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
PRESENTES

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL SIMPLIFICADA AL AMPARO DEL ARTICULO 41 FRACCION XX, PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES"
CODIGO DE EXPEDIENTE COMPRANET 635693, NUMERO DE PROCEDIMIENTO COMPRANET 458341

- a) Un kit de emergencias: con desarmador plano y de cruz, llave de bujía, pinzas y ajustador de metal. (Partida No. 2.- Motocicletas)

2.3.- En la conservación de las motocicletas:

- 2.3.1.- FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., tendrá a su cargo el mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas, así como la revisión y/o cambio de neumáticos cuando sea necesario, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.

FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., Manifiesta su aceptación de que El criterio que se aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser remplazado de manera inmediata previa solicitud del usuario. El cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal de uso de la motocicleta, siempre que garantice el correcto funcionamiento de la unidad.

- 2.3.2.- En el caso de siniestros que cubran los seguros correspondientes, el pago de los deducibles estarán a cargo de FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario de la motocicleta, por negligencia o mal uso, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la aseguradora y/o del Ministerio Público correspondiente. La excepción señalada anteriormente no aplicará en el caso de robo total de la motocicleta.

- 2.3.3.- En el caso de robo total de alguna motocicleta, FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores a las señaladas en el numeral 3 (Descripción del servicio), del Último modelo que se encuentre en el mercado, sin costo adicional para la "Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal". El plazo para la entrega de la motocicleta sustituta será en un plazo no mayor a 8 horas.

En caso de robo de autopartes, neumáticos y rines, la reposición de estos quedará a cargo de FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., para lo cual será necesario que el servidor público usuario de la motocicleta realice el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar.

2.4.- En el uso de las motocicletas:

- 2.4.1.- Cuando la motocicleta se encuentre en mantenimiento, descompuesto y/o sea objeto de un siniestro, FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., proporcionará de manera inmediata una motocicleta sustituta en un plazo no mayor a 8 horas.
- 2.4.2.- FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., sustituirá por una unidad nueva, la motocicleta entregada cuando esta haya presentado la misma descompostura o falla en más de dos ocasiones, o bien haya recorrido más de 150,000 km. La nueva motocicleta deberá de cumplir con las mismas



Ferbel Norte, S.A. de C.V.
C.P. Roberto González Fernández
Representante Legal


FNO-840210-QH8

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL SIMPLIFICADA AL AMPARO DEL ARTICULO 41 FRACCION XX, PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES"
CODIGO DE EXPEDIENTE COMPRANET 535633, NUMERO DE PROCEDIMIENTO COMPRANET 458345

características y especificaciones técnicas de la motocicleta sustituta, lo cual deberá ser en un plazo no mayor a 8 horas.


- 2.4.3.- El pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales y placas de circulación del Distrito Federal y, en su caso, las verificaciones vehiculares (No aplica para la partida No. 2, Motocicletas misma en que participamos), estarán a cargo de FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., durante la vigencia del contrato específico. ✓
- 2.4.4.- FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., tendrá las motocicletas en todo momento, durante la vigencia del contrato específico, con seguro de cobertura amplia que comprenda asistencia jurídica y auxilio vial, con un tiempo de respuesta máxima de 2 horas en el D.F. y su área metropolitana y de 4 horas en el Interior de la República Mexicana. ✓
- 2.4.5.- Las multas por infracciones al Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, Área Metropolitana y Estados del Interior de la República Mexicana, serán pagadas por el usuario de la motocicleta infraccionada, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos para la "Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal", excepto las que se produzcan en el lapso de tiempo que la motocicleta se encuentre en posesión y uso del personal de FERBEL NORTE, S.A. DE C.V. ✓
- Para tal efecto FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., entregará a la "Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal", dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes en que ocurra la infracción, el reporte de multas correspondiente. El pago de las multas reportadas fuera de los plazos señalados, serán a cargo de FERBEL NORTE, S.A. DE C.V.,. ✓
- 2.4.6.- El pago de las multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación y demás contribuciones aplicables a las motocicletas, estarán a cargo de FERBEL NORTE, S.A. DE C.V. ✓
- 2.4.7.- La reposición de documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad arrendada, con motivo de su pérdida o extravió, será tramitada por FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., y su costo será pagado por el servidor público usuario de la motocicleta, siendo necesario que se realice el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar.
- 2.4.8.- La "Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal" requiere contar para todos y cada uno de las motocicletas con el servicio de rastreador satelital con interrupción de energía y apertura de la unidad vía satélite, debiendo considerarlo dentro de su oferta económica.

2.5.- En la atención de contingencias:

- 2.5.1.- FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., Cuenta con un centro de atención telefónica (Call Center), con un número 01-800, que funcione las 24 horas del día los 365 días del año y cuyos niveles de servicio sean los que requiera la "Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal", para recibir de los



Ferbel Norte, S.A. de C.V.
C.P. Roberto González Fernández
Representante Legal

FNO-840210-QH8


Ferbel Norte, S.A. de C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL SIMPLIFICADA AL AMPARO DEL ARTICULO 41 FRACCION XX, PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES"
CODIGO DE EXPEDIENTE COMPRANET 635G33, NUMERO DE PROCEDIMIENTO COMPRANET 458343


- usuarios de las motocicletas las solicitudes de los servicios de auxilio vial y de soporte técnico remoto y en sitio, así como los reportes de los accidentes y siniestros de las motocicletas. ✓
- 2.5.2.- FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., se obliga a prestar el servicio solicitado y atender los reportes recibidos en el Call Center, en el término de las siguientes dos horas -como máximo-contadas a partir de la hora en que se recibió el llamado correspondiente en el Call Center, a fin de garantizar la continuidad del uso de las motocicletas. ✓
- 2.5.3.- FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., designara a un ejecutivo de cuenta y un suplente del mismo proporcionando los nombres completos y los datos de contacto (número telefónico fijo y móvil y correo electrónico). El ejecutivo de cuenta deberá contar con facultades de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa, operativa y legal que se presente durante la vigencia del contrato específico y en los horarios que establezca la "Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal", que se presente durante vigencia del contrato específico que corresponda. ✓
- 2.5.4.- Para cualquier cambio de ejecutivo de cuenta o en los datos de contacto referidos en el punto anterior, FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., notificará por escrito por lo menos con 3 días naturales de anticipación. ✓
- 2.5.5.- Para asegurar la atención las 24 horas del día durante la vigencia del contrato específico, FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., proporcionará un escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos a los cuales la "Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal" podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes, especificando el nombre completo de la persona a contactar y los datos de contacto (número telefónico fijo y móvil y correo electrónico). En caso de que exista durante la vigencia del contrato específico algún cambio en dicho escalafón, en la persona a contactar o en los datos de contacto, FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., notificará por escrito de inmediato en una plaza no mayor a 5 días hábiles. ✓

2.6. En la ejecución del contrato específico.

- 2.6.1.- FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., Manifiesta su aceptación de que proporcionaremos un sistema accesible vía Web para el monitoreo y seguimiento del uso de las motocicletas, así como el registro de la información de todos los movimientos relacionados con cada motocicleta, el sistema proporcionara cuando menos la siguiente información por motocicleta:
- a) Las fechas en que deberá entregarse la unidad a FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., para que se realice el mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como las fechas estimadas para regresar la motocicleta a la "Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal".



Ferbel Norte, S.A. de C.V.
C.P. Roberto González Fernández
Representante Legal



FNO-840230-QH8

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL SIMPLIFICADA AL AMPARO DEL ARTICULO 41 FRACCION XX, PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES"
CODIGO DE EXPEDIENTE COMPRANET 635633, NUMERO DE PROCEDIMIENTO COMPRANET 458341

- b) Las incidencias recibidas en el Call Center y su solución, señalándose como mínimo, fecha y hora de ambas, la identificación de la unidad, el área que reportó la incidencia y los detalles de la misma.
- c) El kilometraje de recorrido.
- d) La situación sobre el pago de las contribuciones y accesorios aplicables.
- e) La situación de las infracciones al Reglamento de Tránsito del Distrito Federal y de los Estados del Interior de la República Mexicana.

El sistema deberá generar reportes estadísticos de operación conforme a la información registrada.

2.6.2.- El Sistema deberá estar disponible con acceso para la "Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal", e iniciará su operación a partir de la entrada en vigor del contrato específico. Para tal efecto, FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., pondrá a disposición del servidor público designado por la "Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal", las claves electrónicas necesarias de acceso al sistema y las de aceptación de los servicios; asimismo, FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., capacitará a todos los usuarios que la "Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal" designe, a fin de garantizar el conocimiento y adecuada operación del sistema.

2.6.3.- FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., Se obligara a proporcionar los siguientes reportes:

- a) Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes, entregar al servidor público designado por la "Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal", el detalle de cada uno de los reportes que se levanten a través del Call Center, así como en su caso, las acciones implementadas para su atención. En caso de ser necesario, el administrador del contrato podrá solicitar dichos reportes de manera previa al periodo antes señalado.
- b) A petición del servidor público designado por "Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal", entregará las estadísticas de los requerimientos de los servicios atendidos y de aquello que el administrador considere necesario.

2.6.4.- El servidor público designado por la "Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal", notificará a través del Sistema, al término de cada semana, el kilometraje de cada una de las motocicletas, a fin de que FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., bajo su entera responsabilidad programe el mantenimiento vehicular correspondiente.

2.6.5.- FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., es el responsable de las licencias del software que se utilicen para el funcionamiento del Sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor.



Ferbel Norte, S.A. de C.V.
C.P. Roberto González Fernández
Representante Legal



FND 840210 QH8

México, D. F., a 24 de Julio de 2014.
CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
PRESENTES

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL SIMPLIFICADA AL AMPARO DEL ARTICULO 41 FRACCION XX, PARA LA CONTRATACION
DEL SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES"
CODIGO DE EXPEDIENTE COMPRANET 635633, NUMERO DE PROCEDIMIENTO COMPRANET 458341

3. Características y Especificaciones técnicas de los vehículos terrestres.

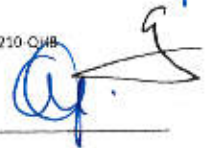
- 3.1.- Los tipos de las motocicletas que podrán ser objeto de los contratos específicos, son los señalados en el numeral 3 (Descripción del servicio).
- 3.2.- Los tipos de motocicletas y sus cantidades son conforme a lo establecido en el numeral 3 (Descripción del servicio).
- 3.3.- Las motocicletas serán nuevas, entendiéndose que cumplen con esta característica aquellos que no excedan un recorrido máximo de 50 kilómetros y se entreguen en el Distrito Federal.
- 3.4.- FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., se abstendrá de incluir, dentro o fuera de las unidades, publicidad, logotipos comerciales, personificadores, distintivos, propaganda y balizamiento.
- 3.5.- FERBEL NORTE, S.A. DE C.V., Manifiesta su aceptación de que Para la partida No. 2 (Motocicletas), la "Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal", requiere del suministro e instalación de alforjas de plástico cuya plazo máximo del servicio es el 08 de agosto de 2014, debiendo considerarlo dentro de su oferta económica.

ATENTAMENTE



Ferbel Norte, S.A. de C.V.
C.P. Roberto González Fernández
Representante Legal

FNO-840210-OMB



México, D. F., a 24 de Julio de 2014.
 CONSERJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
 PRESENTES

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL SIMPLIFICADA AL AMPARO DEL ARTICULO 41 FRACCION XX, PARA LA CONTRATACION
 DEL SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES"
 CODIGO DE EXPEDIENTE COMPRANET 635633, NUMERO DE PROCEDIMIENTO COMPRANET 458341

Nombre del Licitante: FERBEL NORTE, S. A. DE C. V.
 Domicilio Fiscal: Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 1920, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, C.P. 53100, Estado de México.
 R.F.C.: FNO840210QH8 Teléfono (55) 5272 1111 y 5272 0888 Fax. Ext. 102

Propuesta Técnica.

México, Distrito Federal, a 24 de Julio de 2014

| Partida. | Descripción. | Unidad de medida. | Cantidad. | |
|----------|---|-------------------|-----------|--------|
| | | | Mínimo | Máximo |
| 1 | NO COTIZAMOS | | | |
| 2 | Motocicleta Nuvvá, Marca: Yamaha, Tipo: XTZ 250 LANDER, Año: 2014 Cilindrada 249 cc, Tipo de motor 4 tiempos SOHC refrigerado por aire y aceite, Disposición de los cilindros 1 cilindro inclinado hacia adelante, gasolina, 2 pasajeros, Largo total 2125mm, Ancho total 830mm, Altura total 1180mm, Altura al asiento 875mm, Distancia entre ejes 1390mm, Distancia mínima del piso 275mm, Peso (con aceite y tanque de gasolina lleno) 141Kg, Diámetro por carrera 74.0x58.0mm, Relación de compresión 9.8:1, Potencia máxima 24,ª Hp a 7500rpm, Torque máximo 20.5 Nm(8500r/min), Arranque eléctrico, Tipo de lubricación cárter húmedo, Capacidad de combustible 1.1L (2,90 Gls), Encendido TCI, Relación de reducción primaria/secundaria Cadena 46/15 (3.067), Tipo de embrague Multidisco húmedo con resorte en espiral, Tipo de transmisión constante de 5 velocidades, Tipo de chasis Doble cuna, Rueda delantera 80/90-21 MC 485, Rueda trasera 1230/80 MC 625, Freno delantero, Freno trasero Disco, Tipo de suspensión delantera Horquilla telescópica, Tipo de suspensión trasera Basculante (Por bieletas). | Pieza | 6 | 15 |

Nota: Ferbel Norte, S.A. de C.V., Manifiesta su aceptación y conocimiento de que Se adjudicara por partida completa al Licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Especificaciones Técnicas, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, no se aceptarán opciones.

Atentamente

Ferbel Norte, S.A. de C.V.
 C.P. Roberto González Fernández
 Representante Legal

FNO-840210-QH8

México, D. F., a 24 de Julio de 2014.
 CONSERJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
 PRESENTES

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL SIMPLIFICADA AL AMPARO DEL ARTICULO 41 FRACCION XX, PARA LA CONTRATACION
 DEL SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES"
 CODIGO DE EXPEDIENTE COMPRANET: 635633, NUMERO DE PROCEDIMIENTO COMPRANET: 458341

XTZ 250 LANDER 2014



FICHA TECNICA

| | |
|--|---|
| Largo total | 2125mm |
| Ancho total | 830mm |
| Altura total | 1180mm |
| Altura al asiento | 875mm |
| Distancia entre ejes | 1390mm |
| Distancia mínima del piso | 275mm |
| Peso (Sin aceite y gasolina) | -- |
| Peso (Con aceite y tanque de gasolina lleno) | 141kg |
| Tipo de motor | 4 Tiempos SOHC, refrigerado por aire y aceite |
| Disposición de los cilindros | 1 Cilindro inclinado hacia adelante |
| Cilindraje | 249 cc |
| Diámetro por carrera | 74.0x58.0mm |
| Relación de compresión | 9.8:1 |
| Potencia Máxima | 20,4 Hp a 7500 rpm |
| Torque máximo | 20.5 Nm(6500r/min) |
| Arranque | Eléctrico |
| Tipo de lubricación | Cárter húmedo |
| Capacidad de combustible | 11L (2,90 Gls) |
| Encendido | TCI |
| Relación de reducción primaria/secundaria | Cadena 46/15 (3.067) |
| Tipo de embrague | Multidisco húmedo con resorte en espiral |
| Tipo de transmisión | Transmisión constante de 5 velocidades |
| Tipo de chasis | Doble cuna |
| Rueda delantera | 80/90- 21 MC 48S |
| Rueda trasera | 120/80- 18 MC 62S |
| Freno delantero, Freno trasero | Disco |
| Tipo de suspensión delantera | Horquilla telescópica |
| Tipo de suspensión trasera | Basculante (Por bieletas) |

[Handwritten signature]
 Ferbel Norte, S.A. de C.V.
 C.P. Roberto González Fernández
 Representante Legal

FNO-840210-QH8

0017



INFORMACIÓN TÉCNICA

| | |
|----------------------------------|--|
| Motor | 4 tiempos, enfriado por aire forzado, SOHC, monocilindrico |
| Cilindrada | 249 cc. |
| Diámetro x carrera | 74mm x 58mm |
| Arranque | Eléctrico |
| Capacidad de combustible | 11 L |
| Transmisión | 5 velocidades, engrane constante, cadena |
| Suspensión delantera | Horquilla telescópica |
| Suspensión trasera | Monoshock progresivo |
| Freno delantero | Disco hidráulico |
| Freno trasero | Disco hidráulico |
| Neumático delantero | 80/90-21 M/C 48S |
| Neumático trasero | 120/80-18M/C 62S |
| Longitud total | 2,125 mm |
| Ancho total | 830 mm |
| Altura total | 1,180 mm |
| Altura del asiento | 875 mm |
| Distancia entre ejes | 1,390 mm |
| Distancia mínima al suelo | 245 mm |
| Peso total con líquidos | 142 Kg. |

XTZ250 LANDER



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized signature at the top and several smaller initials below it.

0018

Con nuestra Doble propósito conviértete hasta el más aburrido paseo urbano en algo explosivo. Pero la serie XTZ no son simplemente fantásticas motos de ciudad, pilotéalas y verás que son capaces de llevarte incluso hasta en una aventura de aquellas que sólo se vive una vez en la vida. Es la motocicleta perfecta para ir a cualquier parte y hacer cualquier cosa.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

- Sistema de inyección electrónica.
- Eficiencia en el funcionamiento del motor y excelente ahorro de combustible en cada recorrido.
- Excelente motor Monocilíndrico de 4 tiempos a 249cc y 7,500rpm.
- Sistema de alto desempeño al frenado con un disco delantero de 245mm y un freno trasero de 203mm de diámetro.

Galería



 [Síguenos](#)

[YAMAHA MÚSICA](#)

[YAMAHA MARINO](#)

[YAMAHA GLOBAL](#)

Dirección electrónica: Yamaha-motor.com.mx
Productos / Doble propósito / XTZ250 Land

ferbel®



México, D. F., a 24 de Julio de 2014.
 CONSERJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
 PRESENTES

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL SIMPLIFICADA AL AMPARO DEL ARTICULO 41 FRACCION XX, PARA LA CONTRATACION
 DEL SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES"
 CODIGO DE EXPEDIENTE COMPRANET 635633, NUMERO DE PROCEDIMIENTO COMPRANET 458341

México, Distrito Federal, a 24 de JULIO del 2014.

ANEXO II.1
FORMATO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA DEL LICITANTE:

Nombre del Licitante: **FERBEL NORTE, S.A. de C.V.** Hoja **1** de **2**
 Domicilio Fiscal: **BLVD. MANUEL A. CAMACHO, No. 1920, CD. SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53100** R.F.C.: **FNO-840210-QH8** Teléfono **(55) 5272 1111**

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD DE SERVICIOS | | COSTO MENSUAL UNITARIO POR SERVICIO | COSTO MENSUAL DEL SERVICIO (30 DÍAS) | |
|---------|---|-----------------------|--------|-------------------------------------|--------------------------------------|-----------|
| | | MÍNIMO | MÁXIMO | | MÍNIMO | MÁXIMO |
| 1.- | NO COTIZAMOS | 4 | 10 | N/C | N/C | N/C |
| 2.- | Motocicleta Nueva, Marca Yamaha, Tipo: X1Z 250 LANDER, Año: 2014. Cilindrada 249cc, Tipo de motor 4 tiempos SOHC refrigerado por aire y aceite, Disposición de los cilindros 1 cilindro inclinado hacia adelante, gasolina, 2 pasajeros, Largo total 2125mm, Ancho total 830mm, Altura total 1180mm, Altura al asiento 875mm, Distancia entre ejes 1390mm, Distancia mínima del piso 275mm, Peso (con aceite y tanque de gasolina lleno) 141kg, Diámetro por carrera 74.0x58.0mm, Relación de compresión 9.8:1, Potencia máxima 24.2 Hp a 7500rpm, Torque máximo 20.5 Nm(6500r/min), Arranque eléctrico, Tipo de lubricación cárter húmedo, Capacidad de combustible 1.11 (2.90 Gal), Encendido TCI, Relación de reducción primaria/secundaria Cadena 46/15 (3.067). Tipo de embrague Multidisco húmedo con resorte en espiral, Tipo de transmisión constante de 5 velocidades, Tipo de chasis Doble cuna, Rueda delantera 80/90-21 MC 485, Rueda trasera 120/80 MC 625, Freno delantero, Freno trasero Disco, Tipo de suspensión delantera Horquilla telescópica, Tipo de suspensión trasera basculante (For ballestas). | 6 | 15 | 2,920.00 | 17,520.00 | 43,800.00 |

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD DE SERVICIOS | | COSTO ANUAL POR EJERCICIO | | | |
|---------|---|-----------------------|--------|---------------------------|------------|------------|------------|
| | | MÍNIMO | MÁXIMO | 2014 | | 2015 | |
| | | | | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO |
| 1.- | NO COTIZAMOS | 4 | 10 | N/C | N/C | N/C | N/C |
| 2.- | Motocicleta Nueva, Marca Yamaha, Tipo: X1Z 250 LANDER, Año: 2014. Cilindrada 249cc, Tipo de motor 4 tiempos SOHC refrigerado por aire y aceite, Disposición de los cilindros 1 cilindro inclinado hacia adelante, gasolina, 2 pasajeros, Largo total 2125mm, Ancho total 830mm, Altura total 1180mm, Altura al asiento 875mm, Distancia entre ejes 1390mm, Distancia mínima del piso 275mm, Peso (con aceite y tanque de gasolina lleno) 141kg, Diámetro por carrera 74.0x58.0mm, Relación de compresión 9.8:1, Potencia máxima 24.2 Hp a 7500rpm, Torque máximo 20.5 Nm(6500r/min), Arranque eléctrico, Tipo de lubricación cárter húmedo, Capacidad de combustible 1.11 (2.90 Gal), Encendido TCI, Relación de reducción primaria/secundaria Cadena 46/15 (3.067). Tipo de embrague Multidisco húmedo con resorte en espiral, Tipo de transmisión constante de 5 velocidades, Tipo de chasis Doble cuna, Rueda delantera 80/90-21 MC 485, Rueda trasera 120/80 MC 625, Freno delantero, Freno trasero Disco, Tipo de suspensión delantera Horquilla telescópica, Tipo de suspensión trasera basculante (For ballestas). | 6 | 15 | 89,352.00 | 223,380.00 | 213,160.00 | 532,900.00 |

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD DE SERVICIOS | | COSTO ANUAL POR EJERCICIO | | | |
|---------|---|-----------------------|--------|---------------------------|------------|------------|------------|
| | | MÍNIMO | MÁXIMO | 2016 | | 2017 | |
| | | | | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO |
| 1.- | NO COTIZAMOS | 4 | 10 | N/C | N/C | N/C | N/C |
| 2.- | Motocicleta Nueva, Marca Yamaha, Tipo: X1Z 250 LANDER, Año: 2014. Cilindrada 249cc, Tipo de motor 4 tiempos SOHC refrigerado por aire y aceite, Disposición de los cilindros 1 cilindro inclinado hacia adelante, gasolina, 2 pasajeros, Largo total 2125mm, Ancho total 830mm, Altura total 1180mm, Altura al asiento 875mm, Distancia entre ejes 1390mm, Distancia mínima del piso 275mm, Peso (con aceite y tanque de gasolina lleno) 141kg, Diámetro por carrera 74.0x58.0mm, Relación de compresión 9.8:1, Potencia máxima 24.2 Hp a 7500rpm, Torque máximo 20.5 Nm(6500r/min), Arranque eléctrico, Tipo de lubricación cárter húmedo, Capacidad de combustible 1.11 (2.90 Gal), Encendido TCI, Relación de reducción primaria/secundaria Cadena 46/15 (3.067). Tipo de embrague Multidisco húmedo con resorte en espiral, Tipo de transmisión constante de 5 velocidades, Tipo de chasis Doble cuna, Rueda delantera 80/90-21 MC 485, Rueda trasera 120/80 MC 625, Freno delantero, Freno trasero Disco, Tipo de suspensión delantera Horquilla telescópica, Tipo de suspensión trasera basculante (For ballestas). | 6 | 15 | 213,160.00 | 532,900.00 | 213,160.00 | 532,900.00 |

Ferbel Norte, S.A. de C.V.
 C.P. Roberto González Fernández
 Representante Legal

FNO-840210-QH8

México, D. F., a 24 de Julio de 2014.
 CONSERJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
 PRESENTES

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL SIMPLIFICADA AL AMPARO DEL ARTICULO 41 FRACCION XX, PARA LA CONTRATACION
 DEL SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES"
 CODIGO DE EXPODIENTE COMPRANET: 635653, NUMERO DE PROCEDIMIENTO COMPRANET: 458341

Nombre del Licitante: **FERBEL NORTE, S.A. de C.V.**

Hoja **2** de **2**

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD DE SERVICIOS | | COSTO TOTAL | |
|----------|---|-----------------------|--------|-------------|--------------|
| | | MÍNIMO | MÁXIMO | MÍNIMO | MÁXIMO |
| 1.- | NO COTIZAMOS | 4 | 10 | N/C | N/C |
| 2.- | Motocicleta Nueva, Marca: Yamaha, Tipo: RTZ 250 LAMUOH, Año: 2014 Cilindrada 249 cc, Tipo de motor 4 tiempos SOHC refrigerado por aire y aceite, Disposición de los cilindros 1 cilindro inclinado hacia adelante, gasolina, 2 pasajeros, Largo total 2125mm, Ancho total 830mm, Altura total 1180mm, Altura al asiento 875mm, Distancia entre ejes 1390mm, Distancia mínima del piso 275mm, Peso (con aceite y tanque de gasolina lleno) 141Kg, Diámetro por carrera 74.0x56.0mm, Relación de compresión 9.8:1, Potencia máxima 24.4 Hp a 7500rpm, Torque máximo 20.5 Nm(850Gr/min), Arranque eléctrico, Tipo de lubricación cárter húmedo, Capacidad de combustible 1.11 (2.50 Gls), Encendido TC, Relación de reducción primaria/secundaria Cadena 46/15 (3.067), Tipo de embrague Multidisco húmedo con resorte en espiral, Tipo de transmisión constante de 5 velocidades, Tipo de chasis Doble cura, Rueda delantera 80/90-21 MC 485, Rueda trasera 120/80 MC 625, Freno delantero, Freno trasero Disco, Tipo de suspensión delantera Horquilla telescópica, Tipo de suspensión trasera Bascuante (For forkeas). | 6 | 15 | 728,832.00 | 1'822,080.00 |
| SUBTOTAL | | | | 728,832.00 | 1'822,080.00 |
| IVA 16% | | | | 116,613.12 | 291,532.80 |
| TOTAL | | | | 845,445.12 | 2'113,612.80 |

Cantidad con letra:

(Total mínimo): Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Pesos 12/100 M. Nal.)

(Total máximo): Dos Millones Ciento Trece Mil Seiscientos Doce Pesos 80/100 M. Nal.)

Notas:

Ferbel Norte, S.A. de C.V., Manifiesta su aceptación de que La "Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal" requiere para los vehículos, que cuente con un servicio de rastreador satelital con interrupción de energía y apertura de la unidad vía satélite, con el objeto de que ello es considerado en nuestra Oferta Económica.

Ferbel Norte, S.A. de C.V., Manifiesta su aceptación de que La "Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal" requiere del suministro e instalación de alforja de plástico en cada una de las motocicletas, como plazo máximo el día 08 de agosto de 2014, con el objeto de que ello es considerado en nuestra Oferta Económica.

Ferbel Norte, S.A. de C.V., Manifiesta su aceptación de que Es requisito indispensable cotizar la totalidad de los bienes contenidos en cada partida.

Ferbel Norte, S.A. de C.V., Manifiesta que El Precio Unitario es a precio fijo durante la vigencia del documento contractual (caso contrario se desecha la propuesta).

ATENTAMENTE

Ferbel Norte, S.A. de C.V.
 C.P. Roberto González Fernández
 Representante Legal

FNC-840210-QH8